Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es avuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha

2 0 ENE 2017



Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación del expediente de contratación del servicio: Cursos de Formación Profesional para el empleo a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad

## A) Antecedentes:

Resultando que han sido informados los Pliegos correspondientes tanto por la Intervención como por la Secretaría Municipal.

El presente contrato tiene por objeto realizar acciones formativas incluidas en el programa de cualificación para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la orden 17 de Junio de 2016 y 23 de Junio de 2016, de la Consejeria de Economía, empleo y hacienda

## B) Fundamentos de derecho

- -Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local
- -Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será el Pleno, así en dicho precepto se dispone:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto





18/01/2017 10c307b69f42a8ee708cce4a7bdd



Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha

2 0 ENE 201X

ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Por tanto, dado el valor del presente contrato, 22.400,00 euros y que el período de duración es breve, menos de un año, la competencia es de Alcaldía, no obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de 18 de junio de 2015, publicado en el BOCM, de 3 de julio de 2015, al delegarse en la misma, para este tipo de contratos, los de importe superior a 18.000 euros. Hemos de tener en cuenta que el importe ha sido fijado conforme al criterio de la Agente de Desarrollo Local. Por otro lado, se estima adecuado el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía al ajustarse a lo establecido en el TRLCSP, conforme al informe del Secretario, dado que los plazos son ajustados-dependen de la correspondiente subvención-. Asimismo, por dicho motivo, se han fijado plazos reducidos para la presentación de ofertas que se entienden suficientes para la presentación de las mismas y, por último, en cuanto a los aspectos de negociación, se ajustan a la norma considerándolos adecuados para ponderar criterios que pueden mejorar el servicio más allá del precio.

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo expuesto, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:





APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

2 U ENE 2017

**PRIMERO.-** Dar por iniciado el presente expediente de contratación del servicio: Cursos de Formación para el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años no cualificados al amparo de la orden 23 de Junio de 2016, de la Profesional para el empleo a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación referente al servicio: Cursos de Formación para el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años no cualificados, al amparo de la orden 23 de Junio de 2016, de la Profesional para el empleo

**TERCERO.-**Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato.

**CUARTO.-.** Solicitar Ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato

Emprende y Gestiona 2015 S.L. Fundación Laboral de la Construcción López de Santiago Consultores S.L

**QUINTO**.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

- a).- Con carácter potestativo <u>recurso de reposición</u> ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).
- b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la

ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).





APROBADO por la Junta de Gobierno Local de fecha Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se

tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

